Finca número 156.—Propietario: Don Miguel Zurita Bravo. Domicilio: Huerto de Martos, Alhaurín el Grande. Paraje: Los Joviales. Cultivo: Viñedo. Cereal secano con higueras y clivos. Cabida total aproximada: 1,2000 hectáreas. Superficie que se expropia: Viñedo, 0,0206 hectáreas; cereal secano, 0,1949 hectáreas. Linderos: Norte, camino del Cortijo de Tahona; Sur, Antonio Albarracín Martín; Este, María Rodríguez Jiménez, y Oeste Campa Pérez Guerraro. te. Carmen Pérez Guerrero.

Tramo II, canal M. D.

Fincas en las que se establece la servidumbre de paso y acueducto por quedar afectadas por la galería cubierta comprendida
entre el perfil número P-795 y P-807.

Finca número 157.—Propietario: Don José Serrano Bonilla.
Domicilio: San Antonio, 27, Alhaurín el Grande. Paraje: Los Joviales. Cultivo: Cereal secano. Cabida total aproximada: 1,1125
hectáreas. Servidumbre de paso y acueducto: 0,0701 hectáreas.
Linderos: Norte, arroyo; Sur, Francisco Moreno Guerrero; Este,
arroyo, y Oeste Antonio González.

Linderos: Norte, arroyo; Sur, Francisco Moreno Guerrero; Este. arroyo, y Oeste, Antonio González.

Finca número 158.—Propietario: Don José Aragón Sánchez. Domicilio: Callejoncillo, Alhaurín el Grande. Paraje: Los Joviales. Cultivo: Cereal secano. Cabida total aproximada: 0,6000 hectáreas. Servidumbre de paso y acueducto: 0,0657 hectáreas. Linderos: Norte, arroyo; Sur, Teresa Carmona Ramírez; Este, camino, y Oeste, herederos de Francisco Guerrero Plaza.

Finca número 159.—Propietario: Don Antonio Guerrero Vargas. Domicillo: Convento, número 10, Alhaurín el Grande. Paraje: Los Joviales. Cultivo: Cereal secano. Cabida total aproximada: 4,5125 hectáreas, Servidumbre de paso y acueducto: 0,0924 hectáreas.

4,5125 hectareas, Servidumbre de paso y acueducto: 0,0924 hectareas. Linderos: Norte, arroyo; Sur, Antonio Ruiz Rodríguez; Este, carretera Cártama Alhaurín, y Oeste, camino.

Los interesados con quienes se entenderán los sucesivos trámites son los que nominalmente se han reseñado en cada una de

las fincas relacionadas como propietario de las mismas, así como las personas definidas en los artículos tercero y cuarto de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Contra esta resolución podrá ser interpuesto por los interesados recursos de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la notificación personal o alternativamente desde la última publicación cación personal, o alternativamente desde la última publicación en los periódicos oficiales.

Málaga, 6 de junio de 1968.—El Ingeniero Director, José A. Gállego Urruela.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

CI DEN de 3 de mayo de 1968 por la que se crea en la Universidad de Barcelona la cátedra especial de «Estudios Sindicales».

Ilmo. Sr.: La Universidad de Barcelona se ha dirigido a este Departamento solicitando la creación en la misma de una cátedra especial de «Estudios Sindicales».

La propuesta de creación de esta cátedra especial, que abierta

La propuesta de creación de esta cátedra especial, que abierta a todos los estudiantes universitarios, se enfocará principalmente hacia las de las Facultades de Filosofía y Letras, Derecho y Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, aparece fundamentada en la importancia que en la sociedad actual ha llegado a alcanzar la problemática sindical, en su ya notable desarrollo histórico y jurídico, y en sus profundas implicaciones en la actividad política, social y económica, que aconsejan su estudio y consideración por la Universidad española, como ya lo ha sido en otros países, donde se dedican a tal materia cursos completos de rango universitario.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se crea en la Universidad de Barcelona la cátedra especial de «Estudios Sindicales», que quedará adscrita al Rectorado.

Segundo.—Serán funciones de esta cátedra el estudio, la investigación y la enseñanza de la problemática sindical en sus aspectos histórico, sociológico, económico y jurídico. Estas funciones de la cátedra se desarrollarán a través de:

a) Cursos ordinarios.
b) Cursos monográficos, con validez oficial para los estudios del Doctorado.

Trabajos de Seminario.

Conferencias, publicaciones y demás actividades.

Tercero.—Serán órganos rectores de la cátedra los siguientes:

El Patronato.
La Comisión Permanente.
El Director de la cátedra.

Cuarto.—La alta dirección de la cátedra estará encomendada a un Patronato presidido por el Rector de la Universidad de Barcelona y del que formarán parte los Vicerrectores de la Universidad, los Decanos de las seis Facultades, el Director del Instituto de Estudios Sindicales, Sociales y Cooperativos, el Delegado Provincial de Sindicatos y el Director de la Delegación del Instituto de Estudios Sindicales, Sociales y Cooperativos.

Quinto.—El Patronato se reunirá cuantas veces sea convocado por su Presidente, y al menos una vez al año, antes de la ini-ciación del curso escolar, para aprobar el plan de actividades del año académico.

Sexto.—La Comisión Permanente estará constituída por el Rector de la Universidad, como Presidente, o el Vicerrector en quien delegue, el Delegado Provincial de Sindicatos, el Director de la Delegación del Instituto de Estudios Sindicales, Sociales y Cooperativos en Barcelona y el Director de la cátedra.

-La Comisión Permanente se reunirá cuantas veces sea convocada por el Presidente y al menos una vez al semestre.

Octavo.-Serán funciones de la Comisión Permanente las siguientes:

a) La preparación del Plan de actividades a desarrollar durante el año académico,
b) La confección del presupuesto y la rendición de cuentas

del mismo.

c) La concesión de becas, bolsas de estudios y de viajes.
d) La designación del personal docente a que hubiere lugar.
e) El nombramiento del personal administrativo y su régimen.

Noveno.—El Director de la cátedra, que deberá ser Doctor en Filosofía y Letras, Derecho o Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, será nombrado cada dos años por el Rector de la Universidad, de una terna que le será propuesta por el Instituto de Estudios Sindicales, Sociales y Cooperativos.

-El Director de la cátedra, a quien corresponde todo lo concerniente a la ejecución y desarrollo del plan de actividades acordado por la Comisión Permanente, someterá el mismo a la aprobación del Patronato, al Comienzo de cada curso aca démico.

Undécimo.—En las reuniones del Patronato y de la Comisión Permanente actuará como Secretario el Director de la Delega-ción del Instituto de Estudios Sindicales, Sociales y Cooperativos de Barcelona.

Duodécimo.—El presupuesto de la cátedra correrá a cargo del Instituto de Estudios Sindicales, Sociales y Cooperativos, quedando adscritos a los fines específicos de la misma y conforme a las normas legales en vigor los ingresos que le correspondan por tasas académicas, subvenciones, donaciones u otros fondos que pueda percibir.

Decimotercero.—En todo lo que no se halle regulado por la presente Orden, la cátedra se regirá por el régimen académico de la Universidad de Barcelona y por las disposiciones de ca-rácter general, normativas del régimen académico universitario.

Decimocuarto.—Queda autorizada esa Dirección General para dictar las disposiciones que sean necesarias para la ejecución de lo que se establece en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

> ORDEN de 6 de mayo de 1968 por la que se dispone se cumpla la sentencia recaida en el recurso con-tencioso-administrativo interpuesto por don Juan Busquet Rusiñol.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpues-to por don Juan Busquet Rusiñol contra la Orden ministerial de 4 de abril de 1966, el Tribunal Supremo ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice asi:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-adminis-«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Juan Busquet Rusiñol, en nombre de su hijo don Juan Busquet Durán, contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 4 de abril de 1966 que no dió lugar al recurso de alzada deducido por el segundo mencionado contra resolución del Rector de la Universidad de Madrid de 7 de enero del mismo año, que le sancionó con privación de continuar sus estudios en el Distrito Universitario de esta capital, con prohibición de entrada en los Centros docentes del mismo, y desestimando también la alegación de inadmisibilidad del mismo recurso invocado por la defensa de la Administración, debemos declarar, cual lo declaramos, que aquel acto administrativo recurrido es conforme a derecho, por lo que absolvemos de la demanda a la Administración del Estado», por lo que Este Ministerio ha dispuesto que la mencionada sentencia se

cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 9 de mayo de 1968 sobre cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo entablado por don Miguel Falcón Suárez, Catedrático de la Escuela de Comercio de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido ante Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Miguel Falcón Suárez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones y acuerdos de la Dirección General de Enseñanza Profesional de 30 de junio, 31 de octubre y 7 de diciembre de 1966 y 10 de febrero de 1967, sobre retribuciones, se ha dictado sentencia con fecha 3 de abril de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Que desestimando las alegaciones de inadmisibilidad formuladas por la Abogacía del Estado, debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Falcón Suárez contra las resoluciones y acuerdos de la Dirección General de Enseñanza Profesional de treinta de julio, treinta y uno de octubre y siete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, que debemos revocar y revocamos por no hallarse ajustadas a Derecho, y en su lugar declaramos la validez y subsistencia del reconocimiento de servicios y liquidación de haberes formulada por dicha Dirección General en treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y cinco, con todas sus consecuencias en orden a reconocimiento de trienios, percibo de pagas extraordinarias y demás efectos, en tanto tal percibo de pagas extraordinarias y demás efectos, en tanto tal acto administrativo no sea rectificado, si procediera, con arre-glo a Derecho; sin que haya lugar a expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos el referido fallo, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de la Ley de 27 de diciembre de 1956, y que se proceda a incoar el oportuno expediente en orden a determinar la procedencia o improcedencia de rectificar conforme a Derecho el acto administrativo que dió origen a las actuaciones: Instrativo que dió origen a las actuaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 9 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 4 de junio de 1968 por la que se pro-rroga la de 28 de julio de 1967 sobre las pruebas de conjunto de los alumnos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universi-dad de la Iglesia, de Navarra.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el artículo sexto del Convenio con la Santa Sede, de 5 de abril de 1962, y en el Decreto 1044/1967, de 11 de mayo, por el que se regulan las pruebas de conjunto previstas en el referido Convenio, Este Ministerio ha dispuesto prorrogar en sus propios términos la Orden de 28 de julio último («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto) referente a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de la Iglesia de Navarra, excepto en lo que se refiere al Vocal suplente del Tribunal de la Especialidad Mecánica don Antonio Guillén Preckler, Profesor del mencionado Centro, que será sustituído por don Ramón Bueno Zuloaga, doctor Ingeniero Industrial y titular de la asignatura «Motores Térmicos» de la repetida Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de junio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas en caráctedes que se medican por las personas o entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Badajoz

Zafra.—«Colegio García de la Huerta», establecido en la calle Virgen de Guadalupe, número 7, por don Roberto Trigueros Bada.

Provincia de Barcelona

Capital.—«Colegio Academia Lorente-Bau», establecido en la calle Campo Arriaza, número 55, por don Angel Lorente Bau. «Colegio Parvulario Bambi», establecido en la avenida de la República Argentina, número 71, por doña Carmen Alsina Soto. «Guarderia-Parvulario Jardilín», establecido en la calle Pablo Sáez de Barés, número 6 (torre), por doña Dolores Rimbau Boix

Canovellas.—«Colegio Instituto Infantil de Inglés-Villa de los Angeles», establecido en la avenida de Canovellas, número 73, por doña Purificación Fando Albacar.

Manresa.—«Colegio Badia-Solé», establecido en la calle Saclosa, número 17, por don Jaime Badia Prat.

Ripollet.—«Colegio Academia Cervantes», establecido en la calle de San Jaime, número 1, por don Juan Francisco Gavilán

Arredondo. Sampedor.—«Colegio Llisach», establecido en la carretera de Sallent, sin número, por el excelentísimo y reverendo señor Obispo de Vich, a cargo de los Hermanos de las Escuelas Cristianas.

San Quirico de Safaja.—«Colegio Nuestra Señora del Rosa

San Quirico de Safaja.—«Colegio Nuestra Señora del Rosario» establecido en la calle Afueras, número 2, a cargo de
las R.R. Dominicas de la Anunciata.

Santa Coloma de Gramanet.—«Colegio Parvulario Mikey»,
establecido en la calle Irlanda. número 51, por don Carlos
Fontana y Antoni

«Colegio Liceo Europa», establecido en la calle Roviralta,
número 13, bajos, por don Angel Vázquez Dominguez.

Provincia de Córdoba

Capital.—«Colegio Nuestra Señora de la Fuensanta», establecido en la calle Ubeda, número 10, acceso A, sector Sur, por don Juan Morales Rodríguez.

Provincia de Coruña (La)

Brea-Guisamo (Ayuntamiento de Bergondo).—«Colegio Helvetia», establecido por don José Manuel Gil Senra.

Provincia de Jaén

Capital.—«Colegio Caperucita Roja (English Kindergarten-School)», establecido en la avenida del Ejército Español, número 13, por doña Enriqueta Quesada Montoro.

Provincia de Madrid

Capital.—«Colegio Nebrija-Rosales», establecido en la calle Carlos Domingo, números 16-18, por don Francisco Delgado Sanz. «Colegio San Miguel (Colegio Alemán-Deutsche Schule)», establecido en la avenida de Concha Espina, número 64, a cargo de la República Federal Alemana.

«Colegio Federico Grases», establecido en la calle Diario de la Nación, número 1, por don Vicente Gómez y Sánchez. «Colegio Santa Rita», establecido en la calle Eugenia de Montijo, número 53 —Carabanchel Bajo—, a cargo de los Reli-giosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores.

Provincia de Murcia

El Palmar.—«Colegio Raimundo Lulio», establecido en la calle Condes de la Concepción, número 32, por don Diego López Alcaraz.

Provincia de Navarra

Burlada (Ayuntamiento de Egües).-«Colegio Santa Eulalia», establecido en la calle Basilio Armendáriz, número 2, primero letra D, por doña María Dolores Giga Ariztia.